

nden, se han computado solamente los fondos propios al 30 de noviembre de 1981, ya que con posterioridad a dicha fecha no existen datos en cuanto a fondos propios o ajenos de dicho banco en los balances publicados por el Consejo Superior Bancario.

Madrid, 9 de noviembre de 1984.—El Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

## 25162 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de noviembre de 1984

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....             | 164,218   | 164,576  |
| 1 dólar canadiense .....      | 124,935   | 125,373  |
| 1 franco francés .....        | 18,253    | 18,308   |
| 1 libra esterlina .....       | 209,490   | 210,607  |
| 1 libra irlandesa .....       | 173,376   | 174,417  |
| 1 franco suizo .....          | 68,097    | 68,388   |
| 100 francos belgas .....      | 277,008   | 278,084  |
| 1 marco alemán .....          | 56,012    | 56,230   |
| 100 liras italianas .....     | 8,993     | 9,017    |
| 1 florin holandés .....       | 49,706    | 49,861   |
| 1 corona sueca .....          | 19,450    | 19,516   |
| 1 corona danesa .....         | 15,508    | 15,557   |
| 1 corona noruega .....        | 19,202    | 19,228   |
| 1 marco finlandés .....       | 26,099    | 26,301   |
| 100 chelines austriacos ..... | 796,662   | 800,739  |
| 100 escudos portugueses ..... | 102,633   | 102,948  |
| 100 yens japoneses .....      | 68,380    | 68,673   |

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**25163** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público la autorización a don Manuel Oliva Téllez para colocar una conducción con tubería enterrada cruzando el río Almachar, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), con destino a riegos.

Don Manuel Oliva Téllez ha solicitado la autorización para colocar una conducción con tubería enterrada cruzando el río Almachar, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), con destino a riegos, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Oliva Téllez para colocar una conducción con tubería enterrada, cruzando el río Almachar y desarrollándose por el brazo derecho del mismo, con una longitud total en terrenos de dominio público de unos 650 metros, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), al objeto de conducir aguas alumbradas en un pozo de su propiedad, autorizado por Resolución de 10 de octubre de 1978 hasta una finca también de su propiedad que va a ser regada con aquellas, quedando legalizadas las obras ya construidas, y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Rueda Jiménez, visado por la Delegación de Málaga del Colegio Oficial correspondiente con la referencia 663, de 31 de diciembre de 1977, que tiene un presupuesto de ejecución material en terrenos de dominio público de 661.166 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretenden introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—La total acomodación de las obras construidas al proyecto indicado o a estas condiciones se terminarán en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Esta autorización se otorga sin perjuicio del derecho del Estado a la ejecución de las obras incluidas en sus planes y que puedan resultar afectadas por las que se autorizan, y sin perjuicio del derecho de la Administración a establecer

servidumbres y a efectuar los trabajos de limpieza, conservación y aprovechamiento de los materiales del cauce que estime pertinentes, quedando obligado el autorizado a ejecutar a su costa cuantas modificaciones se le impusieran por razón de dichas obras estatales, servidumbres o trabajos, sin derecho a indemnización alguna al autorizado. Este conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza de las tuberías para mantener su capacidad de desagüe y evitar filtraciones. Asimismo queda obligado a mantener la capacidad de desagüe del cauce afectado.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1980, debiendo darse cuenta a dicho Organismo de la terminación de los trabajos. Previo aviso del autorizado se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y la superficie ocupada en terrenos de dominio público sin que se pueda hacer uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede esta autorización por un periodo máximo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el autorizado a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

Séptima.—El autorizado queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Octava.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce afectado, siendo responsable el autorizado de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Novena.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbres de carreteras, ferrocarriles, caminos o vías pecuarias para lo cual el autorizado habrá de obtener, en su caso, la pertinente autorización de los Organismos de la Administración correspondiente.

Décima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Undécima.—En los trabajos se tomarán las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Duodécima.—Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

**25164** RESOLUCION de 4 de octubre de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización a favor de don Mariano Casasola Román para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda del arroyo del Cementerio, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).

Don Mariano Casasola Román ha solicitado autorización para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda del arroyo del Cementerio, junto al camino de Sedeña en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), al objeto de construir una nave para usos agrícolas, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Mariano Casasola Román para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda del arroyo del Cementerio, junto al camino de Sedeña, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), para construir una nave para usos agrícolas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Caffarena Laporta, en Málaga y noviembre de 1981, visado por la demarcación de Andalucía oriental del Colegio oficial correspondiente con la referencia 2.157 de 24 de noviembre de 1981, cuyo presupuesto de ejecución material es de 2.498.806,92 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y autorización, quedando